

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 000112 00
Demandante: Leonardo Fabio Cano Loaiza
Demandados: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Asunto: Admite Tutela.

Vista el acta de reparto del 25 de junio de 2020, la tutela de la referencia fue asignada a este Despacho, motivo por el cual, por reunirse los requisitos para su admisión, se dispone:

PRIMERO.- Admitase la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por **Leonardo Fabio Cano Loaiza**, en contra del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC**.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC** y al **Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB" "La Picota"** o a quien se haya delegado para tal función, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- OFICIAR al **Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino de este asunto, un informe pormenorizado de si en el proceso con radicado No. [11001400401420070055900](#), condenado señor **Leonardo Fabio Cano Loaiza**, se han remitido por parte de la cárcel Picota de Bogotá, certificados de redención por estudio y/o trabajo, junto con la cartilla bibliográfica, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2020, en cuyo caso deberá remitir copia de los mismos y de las

providencias proferidas por ese despacho en las que se pronuncie respecto de ellos.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, which appears to be 'ERICSON SUESCUN LEÓN'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'República de Colombia' at the top, 'Juzgado Tercero Administrativo Circuito de Bogotá' at the bottom, and a central emblem.

ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ